

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintiséis de enero de dos mil veintidós

Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio N° 110013103-021-**2021-00457**-00 (Dg)

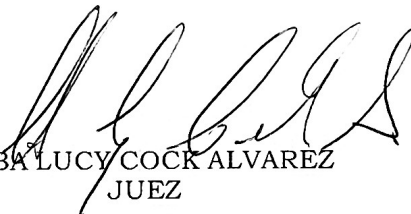
De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del C.G. del P. y el Decreto 806 de 2020, INADMITESE la anterior demanda interpuesta por OSANA GONZALEZ DE DIAZ, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

1. En cumplimiento del art. 5 del Decreto 806 de 2020, indíquese en los poderes expresamente la dirección del correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. Atendiendo lo reglado en el numeral 3° del artículo 26 *ejusdem*, alléguese avalúo catastral del bien a usucapir, con el fin de determinar la cuantía y por lo tanto la competencia de este juzgado.

3. Dese estricto cumplimiento a lo reglado en el art. 83 del C.G.P. indicando los linderos del bien de menor extensión objeto de usucapión, por nomenclatura actual (calles y carreras). Téngase en cuenta que el artículo citado no exige tal requisito si se aporta documento que los contenga, pero al libelo no se anexo documento que los determine claramente por nomenclatura actual, sino por lotes.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy
_____ a las 8 am
El Secretario

OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA